



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
REF.: 63 001 31 10 002 2020 00181 96**

Procede el despacho a proferir la Sentencia que en derecho corresponda aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación presentado en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, como quiera que no se perciben vicios de nulidad que conduzcan a invalidar lo actuado, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La señora Jenniffer Londoño Betancourth a través de apoderado judicial presentó demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal en contra del señor Germán Darío Gallego, la cual fue admitida con auto del 19 de mayo de 2022, ordenándose la notificación al demandado y emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal.
2. El demandado se tuvo notificado por conducta concluyente mediante auto del 5 de agosto de 2022, habiéndose compartido el link del expediente al abogado a quien le otorgó poder.
3. Luego de surtirse el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados a los acreedores de la Sociedad Conyugal, con auto del 19 de septiembre de 2022, se señaló fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos para el día 8 de marzo de 2023, a las nueve de la mañana; en dicho acto ambos apoderados presentaron los inventarios y avalúos en forma separada e invocaron ambas objeciones tanto a los activos como a los pasivos, el despacho decretó las pruebas solicitadas por ambas partes y se suspendió la audiencia para el día 24 de agosto de 2023, a partir de las nueve de la mañana, a efecto de practicar las pruebas y tomar la decisión de fondo.
4. Mediante audiencia celebrada el día 24 de agosto de 2023, se procedió a resolver las objeciones presentadas, indicando que el activo social está conformado por:
 - Motocicleta de placas HLU-19E, avaluada en la suma \$8.190.000.00
 - Motocicleta de placas BTX- 54 F, avaluada en la suma \$8.000.000.00
 - Saldo que se encuentra en la Caja de Honor que en la fecha asciende a la suma de \$50.079.667.00
 - Pasivo- No existe

Como quiera que la decisión no fue apelada, se decretó la partición, concediéndose 10 días para que presenten la Partición de común acuerdo o se designará un Partidor.

Dentro del término concedido por el despacho, los señores Jenniffer Londoño Betancourth y Germán Darío Gallego, a través de sus apoderados judiciales presentaron el Trabajo de Partición y Adjudicación de Mutuo Acuerdo de la siguiente manera:

ACTIVO SOCIAL

PARTICIÓN

PARTIDA PRIMERA:

Vehículo: Motocicleta de placas HLU- 19E, Marca Yamaha, Línea YW125X – BWS125X, Modelo 2017, Color Negro Azul, Servicio Particular, Chasis 9FKKE2015H2163986, Cilindraje 15, Motor E3M2E163986.

Motocicleta avaluada en la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS**
MCTE \$8.190.000.00.

PARTIDA SEGUNDA:

Vehículo: Motocicleta de placas BTX – 54 F, Marca Yamaha, Línea YW125X (BWS 125X), modelo 2020, Color Azul, servicio particular, Chasis 9FKKE2012L22185033, Cilindraje 125, Motor E3M2E185033

Motocicleta avaluada en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS** **MCTE**
.....\$8.000.000.00.

PARTIDA TERCERA:

Saldo en Cuenta Individual que se encuentra en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Caja Honor -, que a la fecha y según la certificación que obra en el expediente a 08 de junio de 2021 se tiene la suma de **\$ 50.797.667**

Se avalúa esta partida en la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** **MCTE... \$50.797.667**

SUMA TOTAL ACTIVO..... \$66.987.667

PASIVO SOCIAL Bajo gravedad de Juramento se manifiesta que no existen pasivos.....**\$0**

Declaramos que no existen otros **ACTIVOS** O **PASIVOS** a inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente **INVENTARIO**.

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO..... \$ 66.987.667

ADJUDICACIÓN

1.- HIJUELA PRIMERA: PARA GERMAN DARIO GALLEGO, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío e identificado con cédula de ciudadanía número 9.771.966 de Armenia, Quindío. Por título de gananciales le corresponde la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$33.493.833,5).- para pagarle se le adjudica el cien por ciento (100%) de la **PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO** y 50% de la **PARTIDA TERCERA DEL ACTIVO** correspondiente a:

PARTIDA SEGUNDA:

Vehículo: Motocicleta de placas BTX - 54 F, Marca Yamaha, Línea YW125X (BWS 125X), modelo 2020, Color Azul, servicio particular, Chasis 9FKKE2012L22185033, Cilindraje 125, Motor E3M2E185033

Motocicleta avaluada en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE**
.....\$8.000.000.00.

PARTIDA TERCERA:

Saldo en Cuenta Individual que se encuentra en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Caja Honor -, que a la fecha y según la certificación que obra en el expediente a 08 de junio de 2021 se tiene la suma de \$ 50.797.667

Se avalúa esta partida en la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE... **\$50.797.667**

Valor adjudicado para la presente hijuela por VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.....**\$25.398.833**

VALOR TOTAL ADJUDICADO: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.....**\$33.493.833**

2.- HIJUELA SEGUNDA: PARA JENNIFER LONDOÑO BETANCOURTH, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.886.776 expedida en Armenia Quindío. Por 50% de gananciales le corresponde la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$33.493.833,5).- para pagarle se le adjudica el cien por ciento (100%) de la **PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO** y 50% de la **PARTIDA TERCERA DEL ACTIVO** correspondiente a:

PARTIDA PRIMERA:

Vehículo: Motocicleta de placas HLU- 19E, Marca Yamaha, Linea YW125X - BWS125X, Modelo 2017, Color Negro Azul, Servicio Particular, Chasis 9FKKE2015H2163986, Cilindraje 15, Motor E3M2E163986.

Motocicleta avaluada en la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE** \$8.190.000.00.

PARAGRAFO: que, para la presente Hijuela, en equivalencia del 50% de gananciales a recibir, existe un saldo de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$95.000) que será retribuido en dinero al ex Cónyuge **GERMAN DARIO GALLEGO**, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío e identificado con cédula de ciudadanía número 9.771.966 de Armenia, Quindío.

PARTIDA TERCERA:

Saldo en Cuenta Individual que se encuentra en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Caja Honor -, que a la fecha y según la certificación que obra en el expediente a 08 de junio de 2021 se tiene la suma de \$ 50.797.667

Se avalúa esta partida en la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE...** \$50.797.667

Valor adjudicado para la presente hijuela **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.....**\$25.398.833

PARAGRAFO: La presente hijuela, será cancelada por el señor excónyuge **GERMAN DARIO GALLEGO**, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío e identificado con cédula de ciudadanía número 9.771.966 de Armenia, Quindío, de la siguiente manera: a)- Un primer pago por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**, a la fecha en que este despacho judicial emite sentencia que ajuste partición y adjudicación de la liquidación de la sociedad conyugal, y un segundo pago, cancelados al mes siguiente del primer pago en un término de 24 meses por cuotas mensuales de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$224.951,37)**.

VALOR TOTAL ADJUDICADO: **TRFINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.....**\$33.493.833

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales, tales como la capacidad para ser parte, capacidad procesal, demanda en forma y competencia del Juez se reúnen a cabalidad, así como la legitimación en la causa.

Del estudio del expediente se observa que se realizaron las citaciones y publicaciones requeridas en estos procesos, y se cumplieron las demás ritualidades del trámite.

Ahora bien, analizado el respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales, se tiene que de común acuerdo fueron adjudicados en la forma antes indicada, en consecuencia, nada hay que objetar; toda vez que el trabajo reúne los requisitos de Ley, al guardar la equidad, el respeto por la norma sustantiva, por lo tanto, es procedente impartir aprobación y hacer los demás ordenamientos respecto a la inscripción y protocolización.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA QUINDÍO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

F A L L A:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales de los señores Jennifer Londoño Betancourth, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.886.776 y German Darío Gallego, portador de la cédula de ciudadanía nro. 9.771.966, en la forma antes expuesta.

SEGUNDO: Inscribir el trabajo aprobado y esta decisión respecto a las dos motocicletas adjudicadas, al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Por el Centro de servicios líbrese el oficio respectivo y remítase desde el correo electrónico institucional, en dos originales acompañado de la copia de esta sentencia y el trabajo de partición y adjudicación debidamente autenticado con la constancia de ejecutoria a los apoderados de las partes con copia al Instituto Departamental de tránsito del Quindío.

Se advierte a la parte interesada que debe allegar sendos paquetes al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el oficio con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del Centro de Servicios Judiciales y la impresión completa de los archivos adjuntos, para efectos que, le liquide el valor de los derechos de registro.

TERCERO: Protocolizar la sentencia en la Notaria Segunda del Círculo de Armenia Quindío, bajo el indicativo serial No. 04927475 donde se encuentra inscrito el Registro Civil de Matrimonio, En el Registro Civil de Nacimiento bajo el indicativo serial No. 13020898 de la Notaria Primera del Círculo de Calarcá Quindío a nombre del señor Germán Darío Gallego y correspondiente al y en el Registros Civiles de Nacimiento bajo el indicativo serial No. 11668115 de la Notaria Primera de Armenia Quindío a de la señora Jennifer Londoño Betancourth Londoño, de lo cual deberán dejar constancia en el expediente.

CUARTO: A efectos de hacer entrega del Saldo que se encuentra en la Caja Honor que a la fecha y según certificación asciende a la suma de \$50.079.667.00 y que fue adjudicados a la señora Jennifer Londoño Betancourth, la suma de \$25.398.833.00 y al señor Germán Darío Gallego, la suma de \$25.398.833.00, se dispone oficiar a la Caja Promotora e Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor", con el fin de solicitarle deje a órdenes de este despacho dicha suma de dinero, con el fin de ser entregada a las partes en la forma ya indicada.

Por el Centro de Servicios envíese el respectivo oficio al correo electrónico notificación.embargo@cajahonor.gov.co

QUINTO: Expedir las copias pertinentes a costa de los interesados.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código General del Proceso, se accede a la renuncia del término de notificación y ejecutoria de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

**Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d918620b3253d81e517704ede34fce6337c94c0abb12ac9dbd8d780eb08062**
Documento generado en 22/02/2024 07:55:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**